

RAD. 110013103004202000414

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C., TRES (03)  
de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Cumplida la convocatoria edictal y fenecido el término emplazatorio sin que se haya hecho presente al juzgado heredero determinado alguno de ANA CLARA BARROS DE LACOUTURE a recibir la notificación ordenada, se procede por el despacho a la designación del curador *ad - litem* que los ha de representar dentro del presente tramite, cargo que ejercerá el primero de los designados que comparezca a notificarse del auto admisorio de la demanda acto que conllevará la aceptación del cargo, y cuyo nombramiento recae en los siguientes auxiliares de la lista oficial y vigente de esta ciudad:

1. ELSA MARINA MOYA
2. RUBY SIERRA BEJARANO
3. COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA

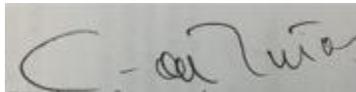
Notifíquesele telegráficamente, por correo electrónico o por el medio más expedito, y adviértasele que debe notificarse del auto admisorio de la demanda dentro de los cinco días siguientes a la notificación y adviértasele que ésta conlleva la aceptación de la designación.

Conforme a lo previsto en el Núm. 7º del art. 48 del C.G.P. su labor es como Defensor de Oficio, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación.

Fíjense como gastos al mencionado curador Ad Litem la suma de \$ 400.000 M/cte. Acredítese su pago por el demandante.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO**  
**DE BOGOTA D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No.100  
Hoy, 6 de septiembre de 2021  
La sria.



NUVIA YOCO PINEDA PEÑA

YRP. -